REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2018-00623**
Demandante: **FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **ENCARGO FIDUCIARIO CUENTA NACIONAL DE LA LECHE Y LA CARNE -CNCL MADR**
Demandado: **PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA PROAGRO**

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído del 8 de marzo de 2022, mediante el cual REVOCÓ el auto del 15 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 329 del C.G.P.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de13048b4754aac168d2d8df9f136626a84044f96edd7114bae823924fbdf434**
Documento generado en 31/05/2022 09:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica